



# Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel  
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

**Clara Isabel Perales Hernández**, Secretaria de la Mesa de Contratación convocada para asesorar al órgano de contratación en el procedimiento para la prestación del servicio de gestión y mantenimiento del sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales de la EDAR de Monte Orgegia y de la red comarcal de saneamiento (Alicante),

## **Certifica:**

Que en la Mesa de Contratación celebrada el 12 de noviembre último se adoptaron los siguientes acuerdos:

### **“1.-JUSTIFICACIÓN DE LAS BAJAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALES ADVERTIDAS Y PUNTUACIONES DE LAS OFERTAS POR APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.-**

La Mesa Contratación, en la sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2020, consideró que las ofertas presentadas al procedimiento de licitación de referencia por la UTE formada por “Agricultores de la Vega de Valencia” y “Depuración de Aguas del Mediterráneo, S.A. y la mercantil “DRACE Infraestructuras, S.A.”, contienen valores anormales o desproporcionados, por lo que se les requirió para que, si lo consideraban oportuno y en el plazo de los 5 días naturales desde el envío de la comunicación del requerimiento, justificaran detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes o cualquier otro parámetro con base en el que se haya definido la anormalidad de la oferta, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Transcurrido el plazo concedido, el Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad emite informe, con fecha del 12 de noviembre de 2020, que obra en el expediente, en el que concluye que las dos mercantiles (la UTE formada por “Agricultores de la Vega de Valencia” y “Depuración de Aguas del Mediterráneo, S.A. y “DRACE Infraestructuras, S.A.”) han justificado debidamente sus ofertas, por lo que procede admitirlas al procedimiento.

En virtud de lo expuesto, la Mesa de Contratación, por unanimidad, adopta el siguiente **acuerdo**:

**Primero.** Considerar justificadas las bajas contenidas en las ofertas presentadas por la UTE formada por “Agricultores de la Vega de Valencia” y “Depuración de Aguas del Mediterráneo, S.A. y “DRACE Infraestructuras, S.A.” y, por consecuencia de ello, admitirlas al procedimiento.



**Segundo.** Aceptar los informes evacuados por el Sr. Ingeniero de la Mancomunidad, de fechas 4 y 12 de noviembre de 2020, por los que se aplican los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas correspondientes a las ofertas económicas y mejoras ofertadas por los licitadores y cuyo resultado es el siguiente:

<b>N.º DE PLICA</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>OFERTA ECONÓMICA</b>	<b>MEJORAS</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
1	SORIGUE –ACSA	29,10	8,00	<b>37,10</b>
2	HERGASA	30,01	16,00	<b>46,01</b>
3	UTE: AGUAS DE VALENCIA, S.A. – GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, S.L	30,22	16,00	<b>46,22</b>
4	AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA	29,71	16,00	<b>45,71</b>
5	UTE: AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA – DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.	35,00	16,00	<b>51,00</b>
6	UTE INIMA-CICLAGUA-BECSA	30,35	16,00	<b>46,35</b>
7	DRACE	34,74	16,00	<b>50,74</b>

## 2.- PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

Tras la aceptación de la justificación de las bajas de los licitadores a que se refiere el acuerdo anterior, en el informe del Sr. Ingeniero de la Mancomunidad del 10 de noviembre de 2020, se contienen, por un lado, las puntuaciones obtenidas por cada uno de los licitadores admitidos correspondientes a la aplicación de los criterios dependientes de un juicio de valor y de los evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas y, por otro, su propuesta de clasificación que es la siguiente:

<b>N.º DE ORDEN</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>CRITERIOS J. DE VALOR</b>	<b>CRITERIOS FÓRMULAS</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
1	AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA	46,25	45,71	<b>91,96</b>
2	UTE: AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA – DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.	40,74	51,00	<b>91,74</b>
3	UTE INIMA-CICLAGUA- BECSA	41,25	46,35	<b>87,60</b>
4	UTE: AGUAS DE VALENCIA, S.A. – GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, S.L	41,09	46,22	<b>87,31</b>
5	DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	30,46	50,74	<b>81,20</b>
6	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	23,10	37,10	<b>60,20</b>
7	INSTALACIONES HERGASA 2006, S.L.	5,52	46,01	<b>51,53</b>

La Mesa, previa aceptación de la valoración contenida en los informes técnicos emitidos al efecto, adopta el siguiente **acuerdo**:

**Único.** Elevar al órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la clasificación de las proposiciones admitidas propuesta por el Sr. Ingeniero en su informe del 12 de noviembre de 2020 y que se ha concretado en la parte



expositiva. Una vez que se presente por el licitador clasificado en primer lugar la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá nuevo informe técnico sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.”

Para que así conste y surta efectos donde convenga, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación, en Sant Joan d’Alacant, a la fecha y con la firma electrónica al margen.

La Secretario de la Mesa,

Clara Isabel Perales Hernández

Vº Bº

El Presidente de la Mesa,

Antonio Sola Suárez.

